

XXXV.- DECRETO LEY 7045 DE 11 DE MARZO DE 1931
(Estatuto de la Junta Nacional de Gobierno)

El Presidente de la Junta Nacional de Gobierno.

Por cuanto:

La Junta de Gobierno ha dado el Decreto-ley siguiente:

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que es indispensable prescribir un Estatuto que determine las atribuciones o regule el funcionamiento de la Junta de Gobierno;

Que es igualmente necesario que la Junta asuma todas las atribuciones que le permitan realizar los propósitos proclamados por la Revolución:

Promulga el siguiente Estatuto:

Art. 1. La Junta de Gobierno es un organismo político indisoluble que está integrado por ocho miembros, a saber: un Ministro sin cartera, que lo presidirá; el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Guerra, el Ministro de Justicia e Instrucción, el Ministro de Hacienda, el Ministro de Fomento y el Ministro de Marina y Aviación.

Art. 2. El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es irrenunciable, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que incapaciten para la función. Producida la vacante, se reemplazará al impedido, por medio de elección practicada por la misma Junta.

Art. 3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán postular su candidatura a la Presidencia de la República ni a ninguna representación parlamentaria durante el próximo período constitucional.

Art. 4º. La Junta de Gobierno asume todas las atribuciones propias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Art. 5º. El Presidente de la Junta tendrá las mismas atribuciones del Presidente de la República, y los demás miembros, como Jefes de sus respectivos portafolios, las correspondientes a los Ministros de Estado.

Art. 6º. En las resoluciones que se dicten se observarán las fórmulas y procedimientos administrativos en uso.

Art. 7º. La Junta de Gobierno en pleno y con su voto unánime ejercerá las funciones legislativas, dictando Decretos-leyes, que serán promulgados por el Presidente de la Junta y el Ministro respectivo inmediatamente después de haber sido votados y suscritos por todos los miembros de la Junta.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y uno.

D. SAMANEZ OCAMPO

J.F. Tamayo.- M.A. Vinelli.- U. Reátegui.- Rafael Larco Herrera.- José Gálvez.- Gustavo A. Jiménez.- Federico Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Rúbrica del Presidente de la Junta Nacional de Gobierno.

TAMAYO.